



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 112/96.-

V I S T O :

La promulgación de la Ordenanza N° 108 del 22/02/96, mediante la cual el H.C.D. autoriza al D.E.M. la solicitud de un crédito al Banco Hipotecario Nacional para la construcción de Viviendas, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la nueva Operatoria del B.H.N. otorgan al Municipio un rol relevante y una responsabilidad directa tanto en el manejo de los fondos, como la construcción de Viviendas.-

Que permite fijar al Municipio su propia política habitacional de acuerdo con las características socio-culturales de la región.-

Que el Honorable Concejo Deliberante se reunió con Vecinos interesados en Viviendas.-

Que de ésa reunión se recogió la opinión unánime en cuanto a la preferencia de Viviendas individuales de Planta baja.-

Que por otra parte es la facultad del Honorable Concejo Deliberante en control de las acciones del Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA :

Artículo 1° : Las Viviendas Familiares serán construidas como Unidades individuales y de Planta baja, en todo de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el B.H.N.-

Artículo 2° : La Municipalidad deberá contratar por medio de Licitación Pública la dirección de Obra, contratando los servicios de un Profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Maestro Mayor de Obra para ese efecto.-

Artículo 3° : Las tareas de menor responsabilidad en la Obra podrán ser realizado por Personal Municipal capacitado o por terceros contratados por la Municipalidad.-

Artículo 4° : La Municipalidad habilitará un Registro de Inscripción de interesados en adquirir Viviendas construidas mediante crédito del B.H.N.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

- Artículo 5° :** La Municipalidad deberá elevar al B.H.N. toda la documentación junto con la lista de inscriptos para su selección definitiva.-
- Artículo 6° :** Si el número de inscriptos en condiciones de ser adjudicados supera a la cantidad de viviendas a construir se deberá realizar un sorteo para determinar a los adjudicatarios definitivos.-
- Artículo 7° :** Los inscriptos que queden descartados en el sorteo tendrán prioridad cuando se conforme otro grupo para la construcción de más Viviendas.-
- Artículo 8° :** El D.E.M. deberá enviar al Concejo Deliberante la nómina de inscriptos y cuando se realicen los sorteos deberán participar los Concejales uno por cada Bloque representado en el H.C.D. -
- Artículo 9° :** El D.E.M. deberá enviar al Concejo Deliberante una rendición mensual de todos los gastos efectuados en la utilización del crédito, dejando a disposición los comprobantes para realizar el control y la fiscalización correspondiente.-
- Artículo 10°:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y cumplimiento.-
- Artículo 11°:** Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y Archívese.-
Gdor. Virasoro, 18 de Abril de 1996.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

JORGE ASTRADA
Presidente HCD